

PARAGUÁI VIRU HA MBA'EREPY IPOTĨ'ỸVA JEJOKORÃ SĂMBYHYHA

MISIÓN:

«Somos una Unidad de Inteligencia Financiera constituida para regular y supervisar, capacitada para recibir, analizar y proporcionar información relevante a fin de prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en beneficio de la economía nacional y el bienestar de la sociedad.»

CIRCULAR UIF - SEPRELAD/SE N° 01 /2025

La Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), como autoridad de aplicación de la Ley N° 1015/1997 y sus leyes modificatorias, RECUERDA a todos los Sujetos Obligados, y en especial a los que se encuentran regulados por la Resolución SEPRELAD N° 201/2020¹, lo dispuesto en la mencionada ley en los siguientes artículos:

Art. 20: Obligación de Confidencialidad. "Los sujetos obligados no revelarán al cliente ni a terceros las actuaciones o comunicaciones que realicen en aplicación de las obligaciones establecidas por esta ley y sus reglamentos"

Art. 32: Deber de Secreto Profesional. 'Todas las personas que desempeñen una actividad para la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes y cualquiera que reciba de ella información de carácter reservado o tenga conocimiento de sus actuaciones o datos de igual carácter, estarán obligadas a mantener el secreto profesional. El incumplimiento de esta obligación acarreará la responsabilidad prevista por la ley".

Conforme a las mencionadas disposiciones establecidas en la Ley N° 1015/1997 y sus leyes modificatorias, los Sujetos Obligados de los diferentes sectores deben tener en cuenta que tanto los ROS (Reporte de Operaciones Sospechosas) que remiten a la SEPRELAD, y los pedidos de ITC (Información Transaccional Complementaria) que la SEPRELAD les puede solicitar, son informaciones de carácter reservado, y se deben administrar dentro de un estricto proceso de confidencialidad.

Asunción, 46 de enero de 2025

Ministra-Secretaria Ejecutiva

SEPRELAD

Reglamento ALA/CFT, dirigido a las personas físicas y jurídicas que, de manera habitual, realicen actividades que involucren la compra-venta de bienes inmuebles.